

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 12

Página 125

## SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	125
ACUERDO 10042/2025 (GOC-2025-56-O12).....	125
ACUERDO 10043/2025 (GOC-2025-57-O12).....	128

## CONSEJO DE MINISTROS

### GOC-2025-56-O12

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en el Artículo 42, inciso e), la obligación para los concesionarios de investigaciones geológicas de devolver las áreas que no son de interés para continuar los trabajos de prospección y exploración, y al final de la subfase de exploración, entregar definitivamente las áreas que no vayan a ser objeto de explotación.

POR CUANTO: Por el Acuerdo 7844 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 27 de noviembre de 2015, se otorga a la empresa mixta Empresa Minera del Caribe S.A., una concesión de investigación geológica por tres años en el área denominada Astros, ubicada en los municipios de Mantua, Minas de Matahambre y Guane, provincia de Pinar del Río, para la realización de trabajos de prospección y exploración, con el objetivo de localizar nuevos depósitos de minerales para obtener metales básicos y preciosos de oro, plata, plomo, zinc, barita, pirita y cobre; posteriormente por el Acuerdo 8330 de la propia autoridad, de 17 de marzo de 2018, se modifica con el propósito de reconocer la devolución de treinta mil trescientos cincuenta y tres punto nueve hectáreas y actualizar los límites de dicha concesión a veinte mil quinientas cuarenta y ocho hectáreas; y por los acuerdos 8535, de 18 de enero de 2019; 9015, de 24 de febrero de 2021; y 9474, de 29 de diciembre de 2022, todos de la propia autoridad, se prorroga el plazo de vigencia sucesivamente hasta el 7 de enero de 2025.

POR CUANTO: El ministro de Energía y Minas, a instancia de la empresa mixta Empresa Minera del Caribe S.A., y por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Mi-

nerales, ha solicitado la modificación del apartado Segundo del citado Acuerdo 7844 con el fin de reconocer la devolución a favor del Estado de nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro punto quince hectáreas, correspondientes a los sectores Pulsar, Asteroide, Cometa y Cuasar de la concesión de investigación geológica descrita en el Por Cuanto anterior, por lo que resulta necesario actualizar sus límites y se interesa además prorrogar su plazo de vigencia.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 17 de enero de 2025 el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Modificar el apartado Segundo del Acuerdo 7844 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 27 de noviembre de 2015, el cual queda redactado como sigue:

“SEGUNDO: El área de la concesión de investigación geológica abarca un total de diez mil novecientos tres punto ochenta y cinco hectáreas, cuya ubicación en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

Sector Estrella: 10 903.85 ha

VÉRTICES	X	Y
1	179 974	298 608
2	185 815	298 608
3	190 055	294 470
4	185 653	288 220
5	185 445	284 895
6	178 312	284 964
7	178 374	289 520
8	179 974	290 782
1	179 974	298 608

SEGUNDO: Declarar francas las áreas devueltas de los sectores Pulsar, Asteroide, Cometa y Cuasar correspondientes a la concesión de investigación geológica otorgada, ascendentes a nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro punto quince hectáreas, las cuales puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras y se detallan a continuación:

Sector Pulsar: 2 511.79 ha

VÉRTICES	X	Y
1	171 450	298 608
2	178 815	298 608
3	178 805	294 752
4	174 834	294 752
5	174 803	295 707
6	171 450	295 734
1	171 450	298 608

Sector Asteroide: 4 421.46 ha

**VÉRTICES**

	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	186 050	279 969
2	186 221	279 030
3	184 733	275 018
4	176 736	275 023
5	176 706	280 026
1	186 050	279 969

Sector Cometa: 1 851.86 ha

**VÉRTICES**

	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	183 719	272 282
2	182 505	269 008
3	176 373	268 624
4	176 373	270 312
5	178 880	270 343
6	178 774	272 313
1	183 719	272 282

Sector Cuasar: 859.04 ha

**VÉRTICES**

	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	169 400	278 407
2	169 400	280 624
3	173 264	280 593
4	173 233	278 346
1	169 400	278 407”.

TERCERO: Prorrogar hasta el 7 de enero de 2027, con carácter excepcional y definitivo, la vigencia de la concesión de investigación geológica denominada Astros, ubicada en los municipios de Mantua, Minas de Matahambre y Guane, de la provincia de Pinar del Río para la culminación de los trabajos autorizados en las subfases de prospección y exploración.

CUARTO: El concesionario está obligado a solicitar y obtener una nueva licencia ambiental ante los funcionarios de la Dirección de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Pinar del Río, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 132 “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental” del ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de 11 de agosto de 2009, previo al comienzo de los trabajos en el área.

QUINTO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidas en los acuerdos 7844, de 27 de noviembre de 2015; 8330, de 17 de marzo de 2018; 8535, de 18 de enero de 2019; 9015, de 24 de febrero de 2021; y 9474, de 29 de diciembre de 2022, todos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, son de aplicación a lo que por el presente se dispone, con excepción de lo que se oponga a lo establecido en los apartados anteriores.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 17 días del mes de enero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**

### **GOC-2025-57-O12**

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 2 “De las Empresas de Alta Tecnología”, de 10 de enero de 2020, establece la definición de la categoría de empresas de Alta Tecnología, su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 9163 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 1ro. de septiembre de 2021, se otorga la Categoría de Empresa de Alta Tecnología al Centro de Neurociencias de Cuba, CNEURO, que integra el Grupo de las Industrias Biotecnológicas y Farmacéuticas, BIOCUBAFARMA.

POR CUANTO: El ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, oído el parecer de los titulares de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social, ha presentado al Consejo de Ministros, el dictamen de la Comisión creada para el análisis de la propuesta, sobre la renovación, de forma excepcional, de la Categoría de Empresa de Alta Tecnología del Centro de Neurociencias de Cuba, CNEURO, a partir de que la empresa aunque incumple con dos de los requisitos e indicadores por los cuales se le otorgó, se considera amerita mantener esta categoría, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del precitado Decreto 2, siendo necesario emitir el Acuerdo que avale tal decisión.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó, el 17 de enero de 2025, el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Renovar, de forma excepcional, la Categoría de Empresa de Alta Tecnología al Centro de Neurociencias de Cuba, CNEURO.

SEGUNDO: La categoría otorgada tiene una vigencia de tres años al término del cual se renueva, a partir de que la empresa evidencie que mantiene los requisitos e indicadores por los cuales se le otorgó.

TERCERO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, mantiene el control y evaluación permanente a la empresa categorizada.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros y, a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 17 días del mes de enero de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Manuel Marrero Cruz**